



Artículo Original
Cuantitativo

ISSN 0000-0000 (En línea)

Recibido: 12-06-24

Aprobado: 26-07-24

Publicado: 02-08-24

Trabajo infantil y vulneración de derechos en niños, niñas y adolescentes en una zona urbana de Huánuco, Perú

Miller Villanueva Santamaría^{1,a} 

¹ Universidad de Huánuco, Huánuco, Perú.

^a Doctor en Derecho.

RESUMEN

Objetivo. Describir el trabajo infantil y la vulneración de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes (NNyA) de una zona urbana del distrito de Huánuco, Perú. **Métodos.** La investigación fue de tipo descriptivo; la muestra censal estuvo conformada por 55 sujetos y 3 normas con rango de Ley que regulan el trabajo infantil. Los instrumentos de recolección de datos fueron el cuestionario y el análisis documental. Se aplicó un análisis descriptivo. **Resultados.** El trabajo infantil en la zona urbana del distrito de Huánuco pone en riesgo la integridad física y psicológica de los menores, que laboran de manera dependiente en la atención al público, y de mozos que laboran de manera independiente en actividades de venta ambulatoria, repercutiendo en sus derechos fundamentales a la educación, salud y recreación. A ello se suma la cultura de tolerancia de los ciudadanos frente al trabajo infantil. **Conclusión.** Se halló que el trabajo infantil vulnera los derechos fundamentales de los NNyA.

Palabras clave: trabajo infantil; niña; niño; adolescente; vulneración; derechos fundamentales.

Child labor and violation of rights in boys, girls and teenagers in an urban area of Huanuco, Peru

ABSTRACT

Objective. To describe the child labor and the violation of the fundamental rights in boys, girls and adolescents (BGandT) of an urban area of the district of Huanuco, Peru. **Methods.** The research was of descriptive type; census sample was conformed by 55 subjects and 3 rules with rank law that regulate child labor. The instruments of recollection of data were the questionnaire and the documental analysis. A descriptive analysis was applied. **Results.** Child labor in the urban area of the district of Huanuco puts in gamble the physical and psychological integrity of the minors that work in a dependent manner in customer service, and waiters who work independently in street vending activities, affecting their fundamental rights to education, health and recreation. In addition to this, there is a culture of tolerance of citizens towards child labor. **Conclusion.** It was found that child labor infringes the fundamental rights of boys, girls and adolescents.

Keywords: child labor; girl; boy; adolescent; infringe; fundamentals right.

Citar como

Villanueva Santamaría, M. (2024). Trabajo infantil y vulneración de derechos en niños, niñas y adolescentes en una zona urbana de Huánuco, Perú. *Revista Jurídica Peruana, Desafíos en Derecho*,1(2).

INTRODUCCIÓN

El trabajo infantil, según la Organización Internacional del Trabajo (OIT, 2020), incluye todo trabajo que priva a los niños de su infancia, potencial y dignidad, por lo que es perjudicial para su desarrollo físico y mental. Según Feldman (2000), el trabajo infantil asigna obligaciones a niños de corta edad en hogares pobres, colocándolos en situaciones de mayor vulnerabilidad. Por su parte, Pico y Salazar (2008) indican que el trabajo infantil amenaza el desarrollo saludable del niño, exponiéndolo a factores de riesgo que conducen a enfermedades y a la interrupción forzosa de la escolarización, lo que afecta la continuidad educativa.

En este contexto, según un informe de la OIT y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF, 2020), aproximadamente 160 millones de niños en todo el mundo están involucrados en el trabajo infantil, lo que significa que uno de cada diez niños se ven afectados. Reconociendo esta problemática, las Naciones Unidas establecieron el Objetivo de Desarrollo Sostenible 8, meta 8,7, con el fin de erradicar el trabajo infantil en todas sus formas.

En el Perú, esta situación no es ajena. Según un informe del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI, 2017), basado en la Encuesta Nacional Especializada de Trabajo Infantil (ETI) del 2015, de 7 573 500 menores de entre 5 y 17 años, aproximadamente 1 974 400 participaron en actividades económicas. La mayoría de estos niños trabajadores se encuentran en las áreas menos urbanizadas. En zonas rurales, el 52,3 % de los niños en este rango de edad están involucrados en el trabajo, sumando alrededor de 1 087 000 individuos. En contraste, en áreas urbanas, el 16,2 % de los menores trabajan al menos una hora semanal. Las regiones de la Sierra (39,5 %) y la Selva (34,6 %) presentan tasas significativamente más altas de trabajo infantil en comparación con la Costa (13 %).

Por otra parte, las regiones con altos índices de pobreza muestran una participación considerable de los niños en la fuerza laboral. En Cajamarca, el 70,5 % de los menores trabajan, seguidos de cerca por Huancavelica (69,8 %), Apurímac (67,3 %), Huánuco (61,0 %), Puno (54,7 %), Áncash (54,3 %) y Cusco (52 %). Además, de acuerdo con un informe del INEI (2020) en 2019 había 2,2 millones de menores de entre 5 y 17 años trabajando. Esta cifra disminuyó ligeramente en 2021 a alrededor de 2 013 443, según el informe de indicadores de los Objetivos de Desarrollo Sostenible del INEI (2022). Estos aspectos coinciden con la investigación desarrollada por Cortez y Gil (2003), quienes refieren que el desconocimiento sobre las condiciones laborales de los menores es alto en sectores como la agricultura familiar, donde la supervisión es limitada y el riesgo de explotación aumenta.

Según la Sociedad de Comercio Exterior del Perú (ComexPerú, 2022), más del 50 % de los menores de entre 5 a 17 años del Departamento de Huánuco estuvieron involucrados en el trabajo infantil. Estos niños trabajaban vendiendo productos en las calles y lavando vehículos, lo que impactaba negativamente en sus derechos a la educación, salud y recreación, obstaculizando su desarrollo integral. Esto coincide ampliamente con la investigación realizada por Vicente (2018), quien afirma que este fenómeno no solo representa una violación de sus derechos, sino que también obstaculiza los esfuerzos para su erradicación debido a la complejidad de los factores jurídicos, sociales, económicos y políticos involucrados.

Para Estrada Jiménez et al. (2018), existe la necesidad de analizar el trabajo infantil desde una perspectiva multidimensional, ya que su impacto no se limita a la salud y la educación, sino que también afecta aspectos emocionales y sociales. Por lo tanto, la prevención y erradicación del trabajo infantil, especialmente entre aquellos por debajo de la edad legal permitida o en condiciones peligrosas, requiere un enfoque múltiple, que incluye medidas legislativas a nivel nacional, regional, provincial y distrital en Huánuco. El trabajo infantil disminuye el potencial humano, restringe el éxito personal futuro y contribuye al desempleo y la informalidad laboral. La entrada temprana al mercado laboral puede impedir que los niños adquieran las competencias necesarias para competir en un mercado moderno.

Sin embargo, el Código de los Niños y Adolescentes, Ley N.º 27337 (2000) permite el empleo desde los 12 años, contraviniendo el Convenio 138 de la OIT, que establece la edad mínima de empleo en 14 años. Además, la Ley General de Educación N.º 28044 (2003) no exige que el currículo nacional de educación básica regular incluya obligatoriamente cursos orientados a la capacitación para el trabajo y la creación de emprendimientos económicos y sociales.

Fortalecer potencialmente estos componentes educativos a través de pasantías, conforme a la Ley de Modalidades Formativas Laborales 28518 (2005), podría preparar mejor a los jóvenes para el mercado laboral y reducir la necesidad del trabajo infantil.

La normalización del trabajo infantil en la sociedad genera una cultura de tolerancia que impide a muchos menores acceder a la educación y otras oportunidades de desarrollo, como el acceso a la salud, el ocio y el tiempo libre; todos ellos derechos fundamentales, que son la base del Estado y la sociedad, los cuales deben ser respetados y cumplidos para garantizar la dignidad humana (Landa, 2017).

La importancia de la presente investigación radica en la necesidad de promover una regulación normativa que prohíba el trabajo infantil informal, dependiente e independiente, por debajo de los 18 años y la regulación del trabajo infantil formal, estableciendo la edad mínima en 14 años, a efectos de cautelares derechos fundamentales como la educación, la salud y la recreación. Según Silva (2005), los derechos fundamentales son la base de otros derechos y libertades en un Estado de derecho.

Por ello, el objetivo del presente estudio fue describir cómo el trabajo infantil vulnera los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes (NNyA) de una zona urbana del distrito de Huánuco (Perú).

MÉTODOS

Tipo y área de estudio

El tipo de investigación fue aplicada, el nivel del estudio fue descriptivo, con enfoque de investigación mixto y un diseño no experimental transversal descriptivo; y esta fue desarrollada en la zona urbana del distrito de Huánuco, Departamento de Huánuco. El periodo de ejecución del estudio comprendió desde septiembre de 2022 hasta julio de 2023.

Población y muestra

La población estuvo conformada por 61 074 sujetos, entre ciudadanos, niños realizando trabajo infantil, padres de menores en trabajo infantil, especialistas en derecho laboral y las propias normas con rango de ley que regulan el trabajo infantil.

La muestra se calcula mediante un muestreo no probabilístico, a juicio del investigador, y estuvo compuesta por 55 sujetos y 3 normas con rango de ley que regulan el trabajo infantil. La muestra incluyó a 20 NNyA con edades entre 5 y 17 años, 20 padres de familia cuyos hijos realizaban trabajo infantil, 5 especialistas en derecho laboral (2 magistrados de la especialidad en derecho laboral y 3 especialistas en derechos fundamentales de la DRTPE-HCO), y 10 ciudadanos mayores de 18 años.

Con respecto a las 3 normas con rango de ley, estas estuvieron conformadas por el Código de los Niños y Adolescentes, la Ordenanza Regional N.º 024-2012-CR/GRH (2012) y la Ordenanza Municipal N.º 051-2014-MPHCO (2014).

Fueron considerados como criterios de exclusión se consideraron aquellos NNyA que no realizaban trabajo infantil, magistrados sin competencia sobre trabajo infantil, especialistas de otras áreas de la DRTPE, personas menores de 18 años y disposiciones con nivel de ley

que no regulan la admisión al empleo infantil, así como ordenanzas regionales de Huánuco en otras materias y ordenanzas provinciales de Huánuco en otros ámbitos.

Variable e instrumentos de recolección de datos

Las variables de estudio fueron “trabajo infantil” y “vulneración de los derechos fundamentales”; El instrumento de medición utilizado fue el cuestionario dirigido a sujetos de la muestra, así mismo, que se usó el instrumento de la matriz de análisis documental para las normas con nivel de Ley que regulan el trabajo infantil, los cuales fueron validados por expertos en la temática del estudio.

Técnicas y procedimientos de la recolección de datos

Este estudio utilizó análisis documental y encuestas como técnicas principales para la recolección de datos. Se emplearon cuestionarios específicos para diversos grupos: ciudadanos, niños y adolescentes trabajadores, padres de menores involucrados en trabajo infantil, y especialistas en derecho laboral, con preguntas cerradas y en escala, según las variables del estudio.

La recolección de datos se realizó aplicando los cuestionarios a través de visitas en los lugares donde los NNyA desenvuelven sus actividades. Mientras que la información de las normas legales sobre el trabajo infantil se realizó mediante un análisis hermenéutico-interpretativo.

Análisis de datos

Se utilizó la estadística descriptiva para analizar tablas y figuras con los datos. Los resultados fueron presentados en tablas, considerando cada variable de investigación que empleó esta técnica de ordenar y clasificar asimismo las figuras de los datos recopilados a partir de las fuentes. Se utilizó el programa SPSS v.25 para realizar el análisis de los datos recopilados.

Aspectos éticos

El presente estudio se basó al Código de Ética de Helsinki. Así mismo, cada uno de los participantes firmó un consentimiento informado, asegurando su comprensión y aceptación de los objetivos y procedimientos del estudio. Además, se garantizó la confidencialidad de los datos y el respeto a la privacidad de todos los involucrados.

RESULTADOS

Según el tipo de trabajo que realizaban los NNyA en el trabajo infantil, la mayoría de estos se dedicaban a la venta ambulatoria (35 %) y a la atención al público (30 %), seguido por labores como mozos (20 %) y limpieza de carros (ver Tabla 1).

Tabla 1
Tipos de trabajos que realizan los NNyA inmersos en el trabajo infantil

Tipos de trabajos según los niños en estudio	n = 20	
	fi	%
Venta ambulatoria	7	35,0
Limpieza de carros	3	15,0
Atención al público	6	30,0
Mozo	4	20,0

Con respecto a la percepción de los ciudadanos sobre el trabajo de los NNyA, el 90 % de estos indicaron que les parecía normal ver a un niño, niña o adolescente trabajando en restaurantes, tiendas o realizando labores domésticas en viviendas, mientras que solo el 10% refería que no es normal (ver Tabla 2).

Tabla 2

Trabajo de los NNyA en restaurantes, tiendas, empleadas domésticas u otros, percibidos por los ciudadanos

Trabajo de los NNyA	n = 10	
	fi	%
Sí	9	90,0
No	1	10,0

Existe un alto índice de deserción escolar (45 %) entre los NNyA trabajadores, mientras que un 30 % de estos no estaban matriculados y solo el 25 % continuaban en el sistema educativo. Estos datos reflejan el impacto negativo del trabajo en la continuidad escolar, limitando sus oportunidades educativas y de desarrollo (ver Tabla 3).

Tabla 3

Situación de escolaridad de los NNyA inmersos en el trabajo infantil

Situación de escolaridad	n = 20	
	fi	%
Matriculados y estudiando	5	25,0
No matriculados	6	30,0
Desertados	9	45,0

Al preguntar el tipo de seguro con el que contaban los NNyA se evidenció que la gran mayoría (85 %) de estos carecían de seguro de salud, lo que los deja en una situación de vulnerabilidad en términos de acceso a servicios médicos. Solo un 15 % tenían cobertura bajo el Sistema Integral de Salud (SIS), y ninguno se encontraba afiliado al Seguro Social de Salud EsSalud (ver Tabla 4).

Tabla 4

Tipo de seguro de los NNyA inmersos en el trabajo infantil

Tipos de seguro	n = 20	
	fi	%
SIS	3	15,0
EsSalud	0	0
Ninguno	17	85,0

En cuanto a la disponibilidad de tiempo para recrearse de los NNyA, el 85 % de estos carecían de tiempo para actividades recreativas, mientras que solo una minoría disponía de una o dos horas diarias. Esto indica que el trabajo infantil afecta también su derecho al ocio y al esparcimiento (ver Tabla 5).

Tabla 5
Disponibilidad de tiempo para recrearse de los NNyA inmersos en el trabajo infantil

Disponibilidad de tiempo para recrear	n = 20	
	fi	%
1 hora	1	5,0
2 horas	2	10,0
No tiene	17	85,0

Según la percepción de los especialistas, el 100 % de estos consideraron que existe incoherencia normativa entre el Código de los Niños y Adolescentes y el Convenio Internacional del Trabajo N.º 138, sobre la admisión al empleo del menor. Esto subraya la necesidad de alinear las políticas nacionales con los estándares internacionales para proteger a los NNyA (ver Tabla 6).

Tabla 6
Incoherencia entre la regulación normativa del Código de los Niños y Adolescentes sobre la admisión al empleo del menor y el Convenio Internacional del Trabajo N.º 138, percibido por los especialistas

Percepción de los especialistas entre la regulación normativa y el convenio internacional	n = 20	
	fi	%
Sí	5	100,0
No	0	0,0

De acuerdo con el Convenio N.º 138 de la OIT, la edad mínima de admisión al trabajo no debe ser inferior a 15 años, aunque se permite una excepción de 14 años en economías insuficientemente desarrolladas. Sin embargo, no se observa la implementación de una normativa efectiva que regule estrictamente esta edad mínima en el contexto local, lo cual refuerza la necesidad de actualizar y aplicar las regulaciones para proteger a los NNyA de situaciones laborales que afecten su bienestar (ver Tabla 7).

Tabla 7
Análisis documental: número de convenios de la OIT que regulan la admisión al empleo a partir de los 12 años

Tipo de norma con rango de Ley	Nombre y número de norma	Autor	Año	Regulación	Edad de admisión al empleo
No existe	No existe	No existe	No existe	No existe	No existe
Convenio	Convenio N.º 138, Convenio sobre la edad mínima de admisión al empleo	Asamblea General de las Naciones Unidas	1973	Artículo 2 3. La edad mínima fijada en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 1 del presente artículo no deberá ser inferior a la edad en que cesa la obligación escolar, o en todo caso, a quince años. 4. No obstante las disposiciones del párrafo 3 de este artículo, el Miembro cuya economía y medios de educación estén insuficientemente desarrollados podrá, previa consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores interesadas, si tales organizaciones existen, especificar inicialmente una edad mínima de catorce años.	14 años

DISCUSIÓN

La situación del trabajo infantil revelada en estos resultados muestra una vulneración significativa de los derechos de los NNyA, con implicaciones graves en su desarrollo educativo, acceso a la salud y disfrute del tiempo libre. En primer lugar, el tipo de trabajo que realizan, principalmente en venta ambulatoria, atención al público y servicios como mozos y limpiadores, los expone a entornos que pueden ser precarios e inestables. La percepción pública de que estos niños trabajan en sectores visibles como restaurantes y tiendas (90 %) sugiere una normalización de esta problemática, lo cual podría reducir la presión social para erradicar el trabajo infantil.

La situación educativa de los NNyA en trabajo infantil es particularmente alarmante, con un 45 % de deserción y un 30 % sin matrícula. Esta interrupción en la educación reduce considerablemente sus posibilidades de movilidad social y limita sus oportunidades futuras, perpetuando un ciclo de pobreza y vulnerabilidad. Además, el acceso limitado a servicios de salud es una indicación de desprotección: el 85 % carece de seguro, lo que agrava su exposición a riesgos laborales y enfermedades.

En cuanto al tiempo recreativo, el hecho de que un 85 % de estos NNyA no disponga de tiempo para actividades recreativas refleja una vida restringida al trabajo, sin espacio para el desarrollo personal, social y emocional. Este aspecto vulnera sus derechos esenciales y destaca la necesidad de intervenciones integrales.

Finalmente, la falta de coherencia entre la normativa nacional y el Convenio Internacional del Trabajo N.º 138, percibida unánimemente por los especialistas, pone en evidencia un vacío legal y normativo en la protección de los NNyA. La normativa existente parece insuficiente para regular y fiscalizar de manera efectiva la edad mínima de trabajo, lo cual demanda una actualización alineada a los estándares internacionales.

Estos hallazgos sugieren la necesidad urgente de políticas más robustas y coherentes, que no solo prohíban y regulen el trabajo infantil, sino que también fortalezcan el acceso a la educación, la salud y la recreación de los NNyA, asegurando así un entorno que fomente su desarrollo integral y rompa con las condiciones de vulnerabilidad en las que se encuentran actualmente.

Respecto a estos resultados, Ros Mar (2016) sostiene que el trabajo infantil incide negativamente en el aspecto mental, físico y en la salud de los niños. Existen muchos instrumentos jurídicos a nivel internacional que pretenden erradicar el trabajo infantil. Uno de ellos es el Convenio N.º 138, de La OIT (1973), que establece la edad mínima para la incorporación al empleo, la cual no debe ser inferior a la edad en que se finalizan los estudios escolares o, en su defecto, a los 15 años. No obstante, se permite a los Estados con economías y sistemas educativos precarios establecer la edad mínima de acceso al empleo en 14 años.

Los datos estadísticos muestran que los NNyA encuestados se dedican al trabajo infantil, tanto independiente como dependiente, lo que pone en riesgo su integridad física y psicológica, ya que trabajan en plena informalidad.

La práctica del trabajo infantil se ha normalizado entre los ciudadanos, generando una cultura de tolerancia muy arraigada, a pesar de que esta actividad impide que la mayoría de los niños accedan a la educación para formarse en aspectos cognitivos, morales y culturales, a pesar de ser la educación un derecho universal. Tampoco les permite acceder al SIS ni disfrutar de actividades recreativas propias de su edad.

Finalmente, se advierte que el Código de los Niños y Adolescentes (Ley N.º 27337), al permitir el ingreso al empleo a partir de los 12 años, se contraponen al Convenio Internacional del Trabajo N.º 138, lo que genera una incoherencia normativa que amplía la brecha de restricción del trabajo infantil.

Conclusiones

Se ha determinado que el trabajo infantil vulnera los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes (NNyA) en la zona urbana del distrito de Huánuco, en el 2021. Específicamente, vulnera gravemente el derecho a la educación, debido a que su práctica no les permite tener la oportunidad de estudiar y conlleva a desertar de sus escuelas y colegios. De la misma manera, vulnera en gran medida el derecho a la salud, por cuanto no les permite acceder a una adecuada alimentación, gozar del seguro médico que brinda el Estado y acudir establecimientos de salud para recibir atención médica. Y finalmente, vulnera en gran medida el derecho a la recreación, debido a los menores, al tener una jornada laboral diaria y semanal prolongada, esta situación no les permite hacer deporte, pintar y jugar lo que repercute en su desarrollo social.

Recomendaciones

Se propone la modificación del artículo 51° del Código de los Niños y Adolescentes, Ley N.º 27337 (2000), que establece la edad básica para autorizar el trabajo infantil formal en general a partir de los 14 años de edad, a favor de una variación de 15 años para labores agrícolas no industriales, de 16 años para labores industriales, comerciales o mineras y de 17 años para labores de pesca industrial. Por lo que debería quedar prohibido el trabajo infantil informal, tanto dependiente como independiente, por debajo de los 18 años de edad.

También se propone la modificación del artículo primero, segundo y tercero de la Ordenanza Regional N.º 024-2012-CR/GRH, para crear el Comité Directivo Distrital y Provincial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil.

Así mismo, se recomienda la modificación del literal c del artículo 36° de la Ley General de Educación 28044 (2003), para regular en el Currículo Nacional de la Educación Básica Regular la existencia de cursos orientados hacia la capacitación para el trabajo y la creación de emprendimientos económicos y sociales.

Finalmente, se propone al Gobierno Regional de Huánuco implementar el Módulo de Empoderamiento para Prevenir el Trabajo Infantil, signado: “Manos libres para construir sueños”, para promover el acceso al derecho a la educación, salud y recreación. Así mismo, se propone implementar el Módulo de Generación de Competencias Laborales, calificado como: “Yo emprendo”, para generar competencias laborales en los padres los menores inmersos en el problema del trabajo infantil.

Fuentes de financiamiento

La investigación fue realizada con recursos propios.

Conflictos de interés

El autor declara no tener conflicto de interés.

REFERENCIAS

- Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la edad mínima, 26 de junio 1973. <https://n9.cl/r8vav>
- Cortez, R., y Gil, A. (2003). Factores Determinantes Del Trabajo Infantil en Perú. *Proyecto Social: Revista de relaciones laborales*, 10, 23-39. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=793061>
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y Organización Internacional del Trabajo. (2020). *Trabajo infantil: estimaciones mundiales 2020, tendencias y el camino a seguir*. UNICEF, OIT. <https://www.ilo.org/es/publications/major-publications/trabajo-infantil-estimaciones-mundiales-2020-tendencias-y-el-camino-seguir>
- Feldman, S. (2000) Trabajo infantil en el ámbito urbano en la Argentina. Una metodología para estudiar su difusión y características en ámbitos locales, orientada a facilitar acciones para su erradicación [ponencia]. V. *Congreso Nacional de Estudios del Trabajo, ASET*, Buenos Aires, Argentina.

- Estrada Jiménez, J. M., y Mojica Gómez, L. M. (2018). Trabajo infantil y situaciones límite familiares. *Revista Colombiana de Sociología*, 41, 189-204. http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S0120-159X2018000300189&script=sci_arttext
- Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2017). Perú: *Características Sociodemográficas de niños, niñas y adolescentes que trabajan 2015*. INEI. https://www.inei.gov.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1426/libro.pdf
- Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2020). *Condiciones de vida de la población en riesgo frente a la pandemia del COVID-19*. INEI. https://www.inei.gov.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1745/libro.pdf
- Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2023). Perú: *Línea Base de los Principales Indicadores Disponibles de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), 2022*. INEI. <https://www.gob.pe/institucion/inei/informes-publicaciones/3823343-peru-linea-base-de-los-principales-indicadores-disponibles-de-los-objetivos-de-desarrollo-sostenible-ods-2022>
- Landa, C. (2017). *Los derechos fundamentales* (Colección Lo Esencial del Derecho 2). Fondo editorial PUCP. <https://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/170363/Los%20derechos%20fundamentales.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Ley N.º 27337. Código de los Niños y Adolescentes. (2000, 7 de agosto). Congreso de la República. Diario oficial N.º 7350. <https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dga/nuevo-codigo-ninos-adolescentes.pdf>
- Ley N.º 28044. Ley General de Educación. (2003, 29 de julio). Congreso de la República. Diario oficial El Peruano. https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/105107/_28044_-_31-10-2012_11_31_34_LEY_28044.pdf?v=1607376440
- Ley N.º 28518. Modalidades formativas laborales. (2005, 24 de mayo). Congreso de la República. Diario oficial El Peruano. <https://diariooficial.elperuano.pe/Normas/obtenerDocumento?idNorma=36>
- Ordenanza Regional N.º 24 – 2012-CR/GRH. Crear el Comité Directivo Regional para Prevenir y Erradicar el Trabajo Infantil - CDRPETI. (7 de mayo de 2012).
- Ordenanza Municipal N.º 051-2024-MPHCO. Aprueba regular la erradicación y prevención del trabajo infantil por debajo de la edad mínima de admisión al empleo, la prevención y el control de trabajos peligrosos y actividades peligrosas y nocivas para la salud Integral y moral de los adolescentes, en el distrito de Huánuco. (29 de agosto de 2014). <https://www.munihuanuco.gob.pe/intranetmunihco/archivos/ORDENANZA%20N%C2%B0%20051%20-2014-MPHCO.pdf>
- Organización Internacional el Trabajo (2020). *Trabajo infantil: Estimaciones mundiales 2020, tendencias y el camino a seguir*. OIT. <https://www.ilo.org/es/publications/major-publications/trabajo-infantil-estimaciones-mundiales-2020-tendencias-y-el-camino-seguir>
- Pico, M. E., y Salazar, M. (2008) El trabajo infantil como práctica de crianza: Contexto de una plaza de mercado. *Revista Hacia la Promoción de la Salud*, 13(1), 95-120. http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S0121-75772008000100007&script=sci_arttext
- Ros Mar, L. (2016). *Trabajo infantil y salud*. Ariel. https://www.google.com.pe/books/edition/Trabajo_infantil_y_salud/LyxjDAAAQBAJ?hl=es&gbpv=0
- Silva, J. (2005) Teoria dos direitos fundamentais do homem. *Reforma Constitucional*, (48), 172-180.
- Sociedad de Comercio Exterior del Perú. (2022). *El trabajo infantil afectó al 25.8% de la población entre 5 y 17 años. ¿cómo afecta el acceso a la educación superior?* ComexPerú. <https://www.comexperu.org.pe/articulo/el-trabajo-infantil-afecto-al-258-de-la-poblacion-entre-5-y-17-anos-como-afecta-el-acceso-a-la-educacion-superior>
- Vicente, A. (2018). *El trabajo Infantil: una violación a los derechos humanos* [Tesis doctoral, Universidad Autónoma de Baja California]. Repositorio Institucional UABC. <https://repositorioinstitucional.uabc.mx/server/api/core/bitstreams/c86c3225-e302-4347-8bde-8a30e89bd5f6/content>

Correspondencia

 Miller Villanueva Santamaría
 Huánuco - Perú
 961-445-283
 mivisantamaria@gmail.com
 3201011029@udh.edu.pe